coherencia de las medidas y la integración eficaz a nivel nacional de los diversos insumos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con los objetivos y prioridades de los gobiernos interesados;

- 12. Acoge con satisfacción los progresos realizados en la aplicación del párrafo 34 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y pide al Secretario General que concluya con la mayor rapidez posible el proceso de nombramiento de coordinadores residentes, tomando plenamente en consideración las disposiciones de la resolución 34/213 de la Asamblea;
- 13. Decide llevar a cabo en 1983, y posteriormente cada tres años, una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales sobre la base de un enfoque coherente, integrado y sistemático;
- 14. Decide además examinar, en su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, la cuestión del establecimiento de un solo órgano rector de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con el párrafo 35 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;
- Pide al Secretario General que, a los efectos de la próxima revisión de política, encargue al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la preparación de un informe sobre las cuestiones de política relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas que se base en la metodología utilizada en su informe presentado a la Asamblea General en el trigésimo quinto período de sesiones¹⁶⁰ y en las disposiciones de la presente resolución, así como en las opiniones y observaciones formuladas por las delegaciones acerca de la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo, tanto en el segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social como en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, para su presentación a la Asamblea por conducto del Consejo:
- 16. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya también en su informe:
- a) Las recomendaciones que se deriven del párrafo 7 supra, junto con sus propias recomendaciones;
- b) Una exposición más detallada respecto de la observación de que existen deficiencias en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, y sugerencias sobre medios y arbitrios para subsanar esas deficiencias, de manera que el sistema de las Naciones Unidas resulte fortalecido y responda en mayor medida a las necesidades de los países en desarrollo;
- 17. Pide al Secretario General que confie al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la presentación a la Asamblea General de un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también deberá facilitarse a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y que deberá incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluida la información solicitada por la Asamblea General en el párrafo 31 del anexo a la resolución 32/197, que figura en los apéndices II y III del informe del Director General, la cual deberá exponerse en mayor detalle a la luz de las obligaciones contraídas:

18. Pide además al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que en su informe anual a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones incluya información sobre los progresos realizados en relación con las invitaciones formuladas en el párrafo 9 supra, y que en su informe anual a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones incluya las recomendaciones solicitadas en el párrafo 8 supra, junto con las suyas.

84a. sesión plenaria 5 de diciembre de 1980

35/82. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral.

Recordando también sus resoluciones 32/113 de 15 de diciembre de 1977, 33/85 de 15 de diciembre de 1978 y 34/209 de 19 de diciembre de 1979,

Recordando además la resolución 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶¹ y tomando nota de la decisión 80/21 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁶²,

Convencida de que el acceso al mercado mundial al menor costo posible es parte integrante del auténtico desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral.

Teniendo presente que la mayoría de los países clasificados como menos adelantados son países en desarrollo sin litoral,

Expresando su profunda preocupación ante el muy bajo nivel de las contribuciones para 1980 anunciadas en la Conferencia de 1979 de la Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo 163.

Observando que, según el informe del Secretario General preparado en respuesta a la resolución 34/207 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, deben aumentar considerablemente las contribuciones al Fondo para que éste pueda satisfacer con eficacia las grandes necesidades relacionadas con la reducción de los costos reales del transporte en tránsito para los países en desarrollo sin litoral¹⁶⁴,

Observando además que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. Insta a todos los Estados Miembros a que tomen debidamente en consideración las limitaciones especiales que afectan al desarrollo económico y social de los países en desarrollo sin litoral;

¹⁶¹ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. 1, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte. sec. A.

mera parte, secc. A.

102 Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social,
1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

103 Véanse A/CONF.98/SR.1 y 2.

¹¹⁴ A/S-11/5 y Corr.1, anexo, párr. 308.

- Hace un llamamiento a todos los países para que reconsideren su posición con respecto al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral y estudien atentamente la posibilidad de que los representantes de los países en desarrollo sin litoral sean miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo.
- Hace un llamamiento asimismo a todos los Estados Miembros, en particular los países desarrollados, a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras multilaterales, para que contribuyan generosamente al Fondo en el contexto de la Conferencia de 1980 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo:
- 4. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de otras instituciones conexas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo en cuenta que cada país interesado debe recibir una asistencia técnica y financiera apropiada.

84a. sesión plenaria 5 de diciembre de 1980

35/83. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975. sobre desarrollo y cooperación económica internacio-

Recordando también su resolución 32/114 de 15 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, instó a todos los Estados a que adoptaran medidas para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para cumplir las finalidades, objetivos y programas establecidos en el segundo ciclo de programación, 1977-1981, y especialmente para conseguir e incluso rebasar la tasa global de aumento anual del 14% para las contribuciones voluntarias, en que se basaban las cifras indicativas de planificación para el ciclo,

Recordando asimismo la resolución 2024 (LXI) de 4 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, referente a las actividades operacionales para el desarrollo,

Reafirmando la validez del Consenso de 1970, tal como se enuncia en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970,

Considerando que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está haciendo una importante contribución a la aceleración del desarrollo de los países en desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento del continuo aumento de la realización de programas y de las medidas tomadas por el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de mejorar la calidad y la eficiencia de las operaciones de los programas y lograr una armonización y complementariedad más adecuadas de las actividades de cooperación técnica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por el hecho de que la tasa de aumento de los recursos para 1980 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fuera considerablemente inferior a las previsiones,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27° período de sesiones 165,

- Toma nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27° período de sesiones;
- Toma nota, en particular, de las decisiones 80/6 de 20 de febrero de 1980, y 80/7 y 80/9 de 13 y 17 de junio de 1980 respectivamente del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la preparación del tercer ciclo de programación, 1982-1986, sobre el fortalecimiento del proceso de programación por países mediante una programación continua y sobre las medidas para aumentar la participación de los países en desarrollo en la planificación de los programas regionales;
- Toma nota con aprobación de la decisión 80/44 de 27 de junio de 1980 del Consejo de Administración 166, relativa al reembolso, por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de los gastos de apoyo de los organismos, y de la recomendación de que los organismos de ejecución del Programa examinaran sus sistemas operacionales de apoyo, sus métodos de trabajo, sus arreglos y sus recursos de personal con miras a lograr reducciones apreciables en los gastos de apoyo globales;
- 4. *Insta* a todos los gobiernos a que renueven sus esfuerzos para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos que necesita para la ejecución de las actividades para el segundo ciclo de programación, 1977-1981, que se basan en una tasa global de crecimiento anual de los recursos del 14%, proporcionando así la sólida base financiera necesaria para cumplir las actividades del Programa durante el tercer ciclo de programación, 1982-1986, que, para los fines de la planificación prospectiva, también se basan en un crecimiento medio anual global de los recursos del 14% como mínimo:
- Destaca que el cumplimiento de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁶⁷ exigirá que se haga renovado hincapié en la cooperación técnica y que se aumenten considerablemente los recursos destinados a tal fin.

84a, sesión plenaria 5 de diciembre de 1980

35/84. Asistencia a Nicaragua

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/8 de 25 de octubre de 1979.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Nicaragua 168,

¹⁶⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1).
166 Ibid., cap. XI.

¹⁸⁷ Véase resolución 35/56 supra, anexo, secc. II.

¹⁶⁸ A/35/507.